



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CIRCULAR

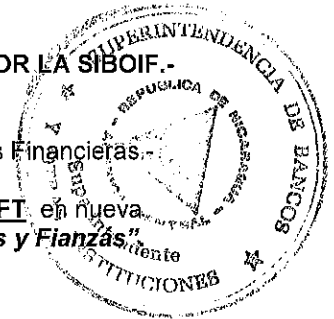
DS-DL-2260-11-2010/VMUV

A : -Presidentes de Juntas Directivas.
-Presidentes de Comités de Prevención LD/FT.
-Gerentes Generales y/o Presidentes Ejecutivos.
-Administradores de Prevención LD/FT.
DE TODAS LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SIBOIF.-

DE : VICTOR M. URCUYO V.
Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

ASUNTO : Atención especial a aspectos de **Prevención LD/FT** en Nueva Ley # 733: "**Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas**".

FECHA : 03 de noviembre del 2010.



Como es conocido por todos, desde el día **27 de agosto del 2010** está vigente la nueva Ley # 733: "**Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas**" publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* en sus ediciones # 162 del 25 de agosto del 2010, # 163 del 26 de agosto del 2010 y # 164 del 27 de agosto del 2010; misma que además puede ser consultada en la página web de la SIBOIF: www.siboif.gob.ni Esta nueva Ley, al igual que la Ley # 561 del año 2005: "**Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros**", constituye un significativo avance jurídico en materia de **Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo** (PLD/FT) al recoger aspectos muy importantes consignados en estándares internacionales, tales como las Recomendaciones del *Grupo de Acción Financiera Internacional* (GAFI), los Principios de BASILEA, y en este caso particular las Guías y Medidas recomendadas por la *Asociación Internacional de Supervisores de Seguros* (IAIS). Para su debida atención, a continuación destacamos los puntos más relevantes, sin perjuicio de otras leyes y normativas que desde hace varios años se aplican en el Mercado de Seguros en materia de PLD/FT:

Materia regulada de PLD/FT	Artículo de la Ley # 733
Proveniencia lícita del patrimonio de la sociedad.	Art. 10, inciso "7" (literal "a") e inciso "8" (literal "b", numeral "iii").
No participación de socios en actividades de LD/FT.	Art. 10, inciso "8" (literal "b", numeral "iii").
Demostrar el origen legítimo de fondos para adquirir las acciones de la sociedad.	Art. 10, inciso "8" (literal "b", numeral "vii").
Tener un Sistema Integral en PLD/FT.	Art. 15, inciso "6" (literal "k").
Implementación de las recomendaciones del Administrador PLD/FT.	Art. 51, inciso "10".
Remoción o suspensión del Administrador PLD/FT.	Art. 52, primer párrafo.
Creación del Comité de PLD/FT.	Art. 56, inciso "11".
Requerimiento de información en materia de PLD/FT.	Art. 91, inciso "1".
Manual PLD/FT de los intermediarios y auxiliares de seguros.	Art. 118.
Sanciones a funcionarios, incluyendo al Administrador PLD/FT por alterar, ocultar, destruir información o evitar que se conozca la misma.	Art. 162.
Sanciones administrativas específicas en materia PLD/FT.	Art. 163.

Atentamente,

Cc: Dra. Virginia Molina H., ViceSuperintendente SIBOIF -
Intendentes SIBOIF -
Dr. Uriel Cerna, Director Legal - SIBOIF
Dr. Heynar Martínez, Coordinador PLD/FT - SIBOIF.
Archivo

Correo Electrónico: correo@siboif.gob.ni

web: www.siboif.gob.ni

Teléfono PBX: 2265-1555 Apartado 788
Edificio SIBOIF - Km. 7 Carretera Sur
Managua, Nicaragua